

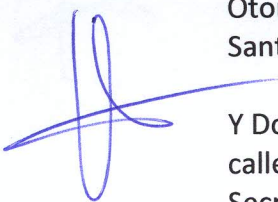
CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la SOCIEDAD GALLEGA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PATOLOGÍA CÉRVICO-FACIAL y la empresa GAES S.A.

En Santiago de Compostela, a 15 de Enero de 2014.

REUNIDOS

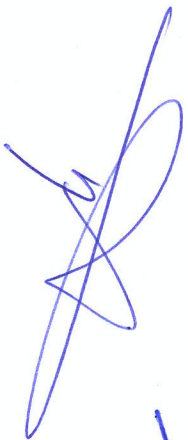
De una parte,

Don Andrés Soto Varela, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 17, 5º-AB, y DNI 33305752G. En su calidad de Presidente de la Sociedad Gallega de Otorrinolaringología y Patología Cérvico-Facial, en nombre y representación de la "SOCIEDAD GALLEGA DE Otorrinolaringología y Patología Cérvico-Facial", con domicilio social en la ciudad de Santiago de Compostela, calle San Pedro Mezonzo, 39-41.



Y Doña Ana Faraldo García, mayor de edad, y DNI nº 44822987N, con domicilio en la calle Montero Ríos, 17, 1º-A, de la ciudad de Santiago de Compostela, en calidad de Secretaria de la "SOCIEDAD GALLEGA DE ORL Y PATOLOGÍA CÉRVICO-FACIAL", en adelante SGORL-PCF.

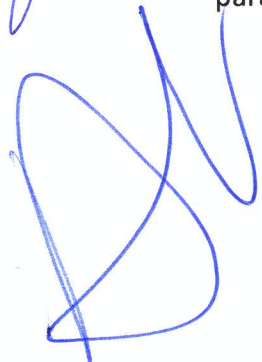
De otra parte,



Don Antonio Gassó Navarro, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Barcelona, calle Pere IV 160, en su calidad de Director General y provisto de DNI nº 35123142A, en nombre y en representación de la mercantil "GABINETES DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A (GAES S.A.) con CIF A-08612061 y domicilio social en la ciudad de 08005 Barcelona, calle Pere IV nº 160.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

- 
1. Que la "SGORL-PCF" es una entidad que engloba a los otorrinolaringólogos de la comunidad de Galicia y se constituye con el objeto de agrupar y facilitar el contacto y relaciones profesionales entre los doctores y licenciados en Medicina y Cirugía dedicados a la especialidad de Otorrinolaringología, tratando de fomentar así el desarrollo de dicha especialidad en todos los órdenes y manifestaciones.

Con este fin, la Sociedad organiza Sesiones, Cursos, Reuniones, Conferencias y cuantos actos considere oportuno para conseguirlo

2. GAES S.A. es una empresa que se dedica a proporcionar soluciones auditivas a las personas con dificultades de audición, con más de 500 centros auditivos en todo el mundo, llevando a cabo desde la fabricación hasta la distribución al detalle de una amplia gama de soluciones auditivas.
3. Que GAES S.A. es fabricante de la marca "Microson" que engloba a varios modelos de solución auditiva y que vende dichos productos en sus centros auditivos.
4. Que la "SGORL-PCF" conoce plenamente la marca fabricada y sus modelos vendidos por GAES S.A. y quiere colaborar en un estudio a 60 usuarios adaptados protésicamente con dicha marca de audífono y tiene la voluntad, previa aprobación por su Asamblea General de socios, de avalar la conclusiones derivadas de dicho estudio en base a los siguientes conceptos:
  - a) Mejora media del umbral de audición con audífonos vía aérea, medida en decibelios.
  - b) Mejora del umbral de audición con audífonos vía aérea, medida en % de pacientes.
  - c) Mejora media de la discriminación verbal en campo libre con audífonos
  - d) Mejora alcanzada (medida en % de pacientes) en la discriminación verbal en campo libre
5. Que GAES S.A. pretende promover públicamente el estudio realizado a 60 pacientes, para ello, GAES S.A. llevará a cabo varias acciones de comunicación y relaciones públicas.
6. Que la "SGORL-PCF" y GAES S.A. han llegado a un acuerdo por el cual la "SGORL-PCF" supervisará la realización de este estudio y, eventualmente (tras la ratificación por la Asamblea General de socios, una vez que el estudio esté concluido y se conozcan sus resultados), avalará públicamente las conclusiones del estudio en todas las actividades de comunicación y relaciones públicas de la marca "MICROSON"
7. Que habiendo alcanzado un pleno entendimiento, ambas partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES,

#### PACTOS

##### PRIMERO.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones del acuerdo de colaboración alcanzado entre la "SGORL-PCF" y GAES S.A., por el cual la "SGORL-PCF" supervisará la realización del estudio y, eventualmente, avalará públicamente las

conclusiones del estudio realizado a 60 usuarios de la marca Microson en las actividades de comunicación y relaciones públicas de la marca MICROSON promovidas por GAES S.A.


#### SEGUNDO.-DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia inicial de un año, a contar desde la fecha de suscripción del mismo y quedará renovado de forma tácita en el momento de su finalización, por un año de duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes sobre su voluntad de no prorrogar el Convenio, comunicándolo a la otra parte por escrito de forma fehaciente, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de finalización del Convenio, del período inicial de vigencia o de cualquier de sus prórrogas. Una vez finalizado el estudio y conocidos sus resultados, éstos serán presentados a la Asamblea General de socios de la SGORL-PCF, a fin de que ésta ratifique o no la firma de este convenio.



#### TERCERO.-CONDICIONES DEL ACUERDO

El presente Convenio regula la colaboración acordada entre las partes en base a las siguientes condiciones:

- 
1. La "SGORL-PCF" facilitará a GAES S.A. la imagen y el logo de la "Sociedad Gallega de OTORRINOLARINGOLOGÍA y Patología Cérvico-Facial" necesarios para la difusión de su nombre en todas las actividades de comunicación y relaciones públicas sobre la supervisión y, eventualmente, las conclusiones del estudio a 60 usuarios de la marca Microson promovidas por GAES S.A., como entidad que avala la realización de dicho estudio y conclusiones.
  2. La "SGORL-PCF" autoriza la utilización de la imagen y el logo de la "Sociedad Gallega de OTORRINOLARINGOLOGÍA y Patología Cérvico-Facial" en todo material elaborado por GAES S.A. y en todas las actividades de comunicación y relaciones públicas para la divulgación del estudio realizado a 60 pacientes usuarios de la marca "MICROSON". Esto incluye la mención de la "SGORL-PCF" en documentos de relaciones públicas de GAES S.A. (notas de prensa, dossier de prensa, noticias en prensa, etc.) así como la cesión de derechos de imagen de la "SGORL-PCF" para publicidad en los centros auditivos "GAES" (displays, folletos, carteles, etc...) en elementos de comunicación de marketing directo (a clientes y potenciales clientes, en diferentes formatos : cartas, folletos, correos electrónicos, publicidad electrónica, obsequios promocionales, convocatorias de presentaciones del producto ante clientes, etc...) y en publicidad en prensa.
  3. La SGORL-PCF dispondrá de 15.000€, entregados por GAES S.A., cada año de duración del convenio para uso en cursos y congresos organizados o apadrinados por la SGORL-PCF.
  4. GAES S.A. informará previamente a la SGORL-PCF de todas las notas de prensa, folletos, cartas, publicidad y cuantos elementos de comunicación utilice para la promoción de la marca MICROSON de Gaes en los que aparezca el aval de la SGORL-PCF.

5. Todo el contenido de los medios que utilice para la promoción de los audífonos MICROSON debe basarse en las conclusiones obtenidas tras el estudio a 60 usuarios de audífonos de la marca MICROSON.
6. La SGORL-PCF podrá vetar cualquier información o publicidad empleada por Gaes y avalada por la SGORL-PCF si se considera que no es objetiva o no se ajusta a la información obtenida en el mencionado estudio.

#### CUARTO.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes tratarán de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la otra parte o a la que pudieran tener acceso directamente, con motivo al cumplimiento del presente Convenio. En este sentido, la "SGORL-PCF" y GAES. S.A. se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, que otorgan y firman a un solo efecto en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Antonio Gassó Navarro  
Director General GAES S.A.



D. Andrés Soto Varela  
Presidente de la Sociedad Gallega de ORL



Dña. Ana Faraldo García  
Secretaria de la Sociedad Gallega de ORL